

**CIRCULAR N° 27****OBJETO**

**Coronavirus (COVID-19).** Dictado de la Resolución N° 1208/2021 de la Jefatura de Gabinete provincial. Sistema de fases.  
**PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL.**

La Plata, abril de 2021.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted con motivo de la publicación, por parte de la Jefatura de Gabinete provincial, de la Resolución N° 1208/2021<sup>(1)</sup> que actualiza el sistema de fases mediante el cual se determinan las actividades autorizadas en cada uno de los partidos de nuestra provincia.

A partir del aumento de casos de COVID-19 y considerando la complejidad de la situación epidemiológica, así como el dictado de normas nacionales orientadas a mitigar la propagación del virus, la Provincia de Buenos Aires actualizó el listado de municipios mediante la resolución publicada en suplemento del Boletín Oficial del sábado 17 de abril, que establece limitaciones a las actividades y restricciones horarias para la circulación.

Estas medidas son dinámicas conforme la fase en que se encuentre cada municipio, según el siguiente detalle:

	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
Restricción horaria para actividad comercial en general	19:00 a 06:00	20:00 a 06:00	00:00 a 06:00	02:00 a 06:00
Restricción horaria para actividad de bares y restaurantes	19:00 a 06:00	23:00 a 06:00	00:00 a 06:00	02:00 a 06:00
Restricción horaria para circulación de personas y actividades no esenciales	20:00 a 06:00	00:00 a 06:00	00:00 a 06:00	02:00 a 06:00

En ese marco, entendemos que es importante tener en cuenta, con respecto a la prestación del servicio notarial, las siguientes precisiones:

- **EL SERVICIO NOTARIAL SE ENCUENTRA HABILITADO POR LA NORMATIVA EN LAS FASES 2, 3, 4 y 5.** Específicamente se encuentra incluido en los ítems 63 y 78 del Anexo de la Resolución N° 1208.

- Debe observarse por parte de los notarios **LA ESTRICTA LIMITACIÓN HORARIA PARA LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS DE ACUERDO A LA FASE VIGENTE EN CADA PARTIDO.**

- En caso de que el notario se vea obligado, en cumplimiento de sus deberes funcionales, a circular durante el horario en el que rige la restricción (como puede ser en casos de diligencias notariales que se extiendan más allá del límite horario establecido para cada fase o un requerimiento puntual

dentro de ese horario), **LA ACTUACIÓN NOTARIAL SE ENCUADRARÁ EN LA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR Y ESENCIALIDAD DEL SERVICIO**, conforme surge de las normas vigentes: DNU 297/2020<sup>(2)</sup>, Decisión Administrativa N° 467/2020<sup>(3)</sup>, Decreto 125/2021<sup>(4)</sup>, Decreto provincial N° 178/2021<sup>(5)</sup> modificado por su similar N° 181/2021<sup>(6)</sup>, y normas complementarias.

Sin otro motivo particular, saludamos muy atentamente.

Not. Guillermo Aníbal LONGHI  
Secretario de Gobierno y Administración

Not. Diego Leandro MOLINA  
Presidente

- (1) Cabezal 14, N° 42, SOIN 2021.*
- (2) Cabezal 13, N° 4, SOIN 2020.*
- (3) Cabezal 13, N° 27, SOIN 2020.*
- (4) Cabezal 13, N° 15, SOIN 2021.*
- (5) Cabezal 14, N° 38, SOIN 2020.*
- (6) Cabezal 14, N° 41, SOIN 2021*